

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 7 de mayo de 1973 por la que se acuerda la entrada en funcionamiento de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se expresan

Ilmo. Sr.: El artículo 7.º del Decreto de 22 de abril de 1971, por el que se revisa la plantilla de destinos de la Carrera Judicial, dispone que la iniciación de actividades en los nuevos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, creados por el propio Decreto en su artículo 5.º se acordará teniendo en cuenta la conveniencia del servicio y a medida que se lleve a efecto la amortización de otros destinos, por lo que, existiendo vacantes de plazas a amortizar y siendo patente la necesidad de poner en servicio dos de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción creados por el expresado Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Unico.—El día primero de noviembre del año actual comenzarán a actuar los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se expresan:

1. Castellón de la Plana número 3, del que pasarán a depender los Juzgados Comarcales de Burriana y Nules con los Juzgados de Paz correspondientes.
2. Salamanca número 3, del que pasará a depender el Juzgado Comarcal de Alba de Tormes y los de Paz adscritos al mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1973.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 2 de junio de 1973 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, por encontrarse las mismas incluidas en el Programa de la Red Frigorífica Nacional.

Ilmo. Sr.: Vistas las Ordenes del Ministerio de 10 y 28 de marzo de 1973 por las que se declaran a las industrias que al final se relacionan comprendidas en los Grupos correspondientes, de los previstos en el artículo 4.º del Decreto 1716/1972, de 30 de junio, por el que se aprueba el Programa de la Red Frigorífica Nacional para el tercer cuatrienio.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a cada una de las empresas relacionadas al final, y por un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio a partir del ejercicio en que se inicie la explotación industrial en la Empresa.

b) Reducción del 95 por 100 de la Cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 en la base del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido de 6 de abril de 1967.

d) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales

y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional.

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con organismos internacionales o con instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas.

La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume cada una de las Entidades beneficiarias, y con relación exclusiva a ella misma, dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Relación que se cita.

Empresa «Hermanos Enrubia», emplazada en Señera (Valencia), comprendida en el grupo 1.º Frigoríficos de Producción; apartado e), Hortofrutícolas, por la realización de una instalación frigorífica rural.

Empresa «Ángel Pérez Ruiz», emplazada en Vitevi de Oñar (Gerona), comprendida en el grupo 1.º Frigoríficos de Producción; apartado e), Hortofrutícolas, por la realización de una instalación frigorífica rural.

Empresa «Producción y Comercialización Avícola S. A.» (Procesa), emplazada en Reus (Tarragona), comprendida en el grupo 1.º Frigoríficos de Producción; apartado b), Huevos y derivados, por la instalación de un centro de manipulación y conservación frigorífica de huevos.

Empresa «Ángel Luengo Martínez», emplazada en Alagón (Zaragoza), comprendida en el grupo 1.º Frigoríficos de Producción; apartado e), Hortofrutícolas, por la ampliación de una instalación frigorífica rural.

Empresa «Luis Chover Madramany», emplazada en Alcedia de Carlet (Valencia), comprendida en el grupo 1.º Frigoríficos de Producción; apartado e) Hortofrutícolas, por la ampliación y traslado de una planta de congelación de productos vegetales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Ravira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se hace pública la relación de aspirantes que han obtenido el Certificado de Aptitud para el ejercicio de la profesión de Habilitado de Clases Pasivas en exámenes convocados por Orden ministerial de 28 de abril de 1972.

En cumplimiento de lo previsto en la instrucción 17 de la Orden ministerial de 28 de abril de 1972, por la que se convocaron exámenes para la obtención del Certificado de Aptitud para el ejercicio de la profesión de Habilitado de Clases Pasivas, esta Dirección General ha formado, por orden de puntuación en los exámenes, dando preferencia a la mayor edad en caso de igual puntuación, la relación de aspirantes que, definitivamente, han obtenido dicho Certificado, siguiente:

| Número | Nombre y apellidos | Puntuación |
|--------|--|------------|
| 1 | D. Juan Antonio García y Toledo | 21,00 |
| 2 | D. Rafael Hidalgo Caidés | 20,25 |
| 3 | D. José María Martínez-Orozco y Llorente | 19,50 |
| 4 | D. Juan Jesús Taboada Vázquez | 19,25 |
| 5 | D. Juan Areses Trapote | 18,75 |
| 6 | D. Miguel Ángel Zurbano Díaz de Zerío ... | 18,00 |
| 7 | D. Rafael Luis Jiménez Ruyra | 18,00 |
| 8 | D. Francisco Javier Martín y Baró | 17,25 |

| Número | Nombre y apellidos | Puntuación |
|--------|----------------------------------|------------|
| 9 | D. Cristóbal Carceller Calvo | 17,00 |
| 10 | D. Angel Anguiano y Martínez | 16,75 |
| 11 | D. Antonio Medina García | 16,50 |
| 12 | D. Francisco Lihán Cebrián | 16,50 |
| 13 | D.ª Guadalupe Vercher Rosat | 16,50 |
| 14 | D. Joaquín María Lesi y Carles | 16,25 |
| 15 | D. Julián Sebastián Caudet | 16,25 |
| 16 | D. Eduardo Silgo Villogas | 16,25 |
| 17 | D. Pedro Giménez de Aragón Vidal | 16,25 |
| 18 | D. Manuel Salvador López Guitián | 16,00 |
| 19 | D. Miguel Emilio Medina y Bedmar | 16,00 |
| 20 | D. Manuel García Papi | 16,00 |
| 21 | D. Pablo González García | 15,75 |
| 22 | D. Valentín Abad Angulo | 15,75 |
| 23 | D. José Luis Acedo García | 15,75 |
| 24 | D. Rafael Saiz Giménez | 15,75 |
| 25 | D. Manuel Pérez del Valle | 15,50 |
| 26 | D. Zacarías Almoguera Torres | 15,50 |
| 27 | D. Rafael Trócoli Losada | 15,50 |
| 28 | D.ª María Fernández Cuesta | 15,50 |
| 29 | D. Mariano Carrido Ruiz | 15,50 |
| 30 | D. José Francisco Muñoz Olmo | 15,50 |
| 31 | D. Francisco Pedreño del Toro | 15,50 |
| 32 | D. Eduardo López Fernández | 15,25 |
| 33 | D. Juan Barris Vaquero | 15,25 |
| 34 | D. Salvador Todolí Merenciano | 15,25 |
| 35 | D. José María Figueras Sugrañes | 15,25 |
| 36 | D.ª Pilar Fernández y Goñi | 15,25 |
| 37 | D. Miguel Costa Roldán | 15,25 |
| 38 | D. José Picazo y Dios | 15,00 |
| 39 | D. Claudio Rodríguez Huertas | 15,00 |
| 40 | D. Manuel José Noguera Díaz | 15,00 |
| 41 | D. José María Padiel Vico | 14,75 |
| 42 | D. Juan Luis Gómez y Bascuñana | 14,75 |
| 43 | D. Miguel González López | 14,50 |
| 44 | D. José María Molera Santaló | 14,50 |
| 45 | D. Juan Oliver Forteza | 14,50 |

Los relacionados cuentan con un plazo de quince días, contados a partir de siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de esta Dirección General, para interponer contra la misma, si lo estiman conveniente a su derecho, recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda al amparo de lo preceptuado en el artículo 122, 1 y 2, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Vencido el plazo aludido en el párrafo precedente, los relacionados podrán recoger el correspondiente Certificado de Aptitud en la Sección de Inspección de Habilitados de Clases Pasivas de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, en horas hábiles de oficina, o comunicar por escrito a este Centro Directivo en qué Delegación o Depositaria Especial de Hacienda desean hacerse cargo de dicho Certificado, cuya recepción, en todo caso, ha de hacerse necesariamente por el interesado previa identificación de su personalidad.

Madrid, 1 de junio de 1973.—El Director general, José Barea Tejero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, de la provincia de Madrid.

Aprobada por Decreto 782/1973, de 29 de marzo, la fusión de los Municipios de Lozoyuela, Las Navas de Buítrego y Sieteiglesias, de la provincia de Madrid, en uno solo con la denominación de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, ha quedado automáticamente disuelta la Agrupación que, para sostener un Secretario común, tenían constituida los Ayuntamientos de los tres Municipios fusionados, por lo que esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de junio de 1952, ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias en categoría 3.ª, clase II, grado retributivo 14, continuando como titular don Guillermo Roldán Lorente, que lo era de la Agrupación disuelta.

Madrid, 30 de mayo de 1973.—El Director general, Fernando Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Pereruela (Zamora).

Aprobada por Decreto de 18 de agosto de 1972 y Decreto de 12 de abril de 1973 la incorporación al Municipio de Pereruela de los de Sogo y Abelón, todos de la provincia de Zamora, Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes, ha resuelto:

1.º Clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Pereruela en 2.ª categoría, clase 8.ª, grado retributivo 17.

2.º Continúa como Secretario don José Antonio Corcero Perras, y según previene el párrafo 6 del artículo 187 referido, la presente clasificación no implica alteración de su categoría administrativa.

Madrid, 30 de mayo de 1973.—El Director general, Fernando Ybarra.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Sevilla por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan, afectados por la construcción y tendido de un colector, en finca comprendida entre la carretera y el ferrocarril Sevilla-Alcalá de Guadaíra, en término de Alcalá de Guadaíra, promovido por la Empresa «Compañía Roca-Radiadores, S. A.», expedientes 4/335 y 4/372, del polo de desarrollo.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 110, de fecha 14 de mayo de 1973, publica adicto en el que se da cuenta de la resolución del Ministerio de Industria, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, declarando y confirmando la identidad de los terrenos a expropiar con los señalados en el croquis de emplazamiento presentado con la documentación necesaria para la solicitud del beneficio de expropiación forzosa, así como la adecuación y necesidad de ocupación de los inmuebles descritos en el anuncio publicado a efectos de información pública en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio de 1972, para la ejecución de las obras de referencia en expediente promovido por la Empresa «Compañía Roca-Radiadores, S. A.».

En consecuencia, esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos, en su sesión de fecha 25 de mayo de 1973, dando cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, acuerda señalar como fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación, precisamente en las fincas citadas de la Sociedad «Promotora Internacional de Negocios, S. A.», don Andrés Alonso Boge y de la «Benfe» (párrafo 3.º, artículo 52), la de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio y hora de las doce.

Sevilla, 28 de mayo de 1973.—El Gobernador civil, Presidente, 4.440-A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra «Embalse de Retuerta. Conducción del abastecimiento de aguas del poblado de la Confederación Hidrográfica del Duero, presa de Retuerta, en el valle del Manantial de Valdetoques. Término municipal de Covarrubias (Burgos)».

Estando incluida la construcción de esta obra en el programa de inversiones públicas, del Plan de Desarrollo Económico-Social, aprobado por Decreto de 15 de junio de 1972, en cuyo texto refundido del III Plan de Desarrollo, apartado b), del artículo 40, faculta a la Administración a la urgente ocupación de los inmuebles precisos, por el procedimiento de urgencia, según lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 28 de abril de 1957, esta Confederación hace público que será aplicado dicho procedimiento de urgencia a los bienes (fincas rústicas) enclavadas en el término municipal de Covarrubias.

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa se notifica por el presente a todos los propietarios o titulares afectados, cuya relación figura a continuación, que deberán personarse, en las fincas de su propiedad, según citación personal, que recibirán en su día,